



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

**Municipalidad de Campana**

2023

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** 2022-23687 - CARBONE UNAMUNO - Mitre 1284 - Bar + Gastronomía - PROV 180 d. (Dec 824).-

---

### **VISTO:**

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y la Ley Provincial sobre Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas 13178/04;

La Ordenanza Municipal General de Habilitaciones 2408/89 y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22, la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP y el Programa de Regularización de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias (Decreto DECTO-2022-824-E-MUNICAM-INT);

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada, sus Decretos Promulgatorios y Reglamentarios, el **Expediente Municipal EX-2022-00023687-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del referido Expediente, el 05 de abril de 2022 el contribuyente **CARBONE UNAMUNO, MATÍAS DANTE (C.U.I.T. 20-36331566-7** – Legajo 31418-0) solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección B - Manzana 087 - Parcela 016 A y de Partida Inmobiliaria 014-009988-0, sito en avenida **MITRE 1284** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **‘BAR - GASTRONOMÍA’** (orden 02).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento, el 1° de abril de 2022; B) Como domicilio legal, el sito avenida Mitre 1044 de Campana (orden 02).-

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia de su Documento Nacional de Identidad (orden 02);

B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, orden 02);

C) Contrato de Locación relativo al inmueble, en el que reviste el carácter de locatario y Vidal, Sandra (C.U.I.T. 27-20981389-6), el carácter de locadora, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2025 (copia certificada con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, orden 02);

D) Formulario 'Solicitud de Habilitación' (orden 02);

E) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo', en el que se consigna que la superficie ocupada es de 200 metros cuadrados (de fecha 17 de marzo de 2022, orden 02);

F) Comprobantes de pago relativos a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias (órdenes 02 y 75 – liquidaciones en órdenes 02 y 71).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que respecto al inmueble en que se emplaza el establecimiento se registra (informe del 19 de mayo de 2022, orden 13):

A) Que el rubro solicitado encuadra en el uso 'Servicios Gastronómicos' y que el desarrollo del mismo se encuentra permitido en el Área (Urbana), Zona (Comercial) y Sector (1) en que se ubica, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ficha Urbanística N° 52 en orden 02);

B) Planos aprobados incorporados a Catastro (en fecha 16 de junio de 1970 y en Expediente Municipal 4016-11679/70) y Certificado de Inspección Final de Obra expedido el 23 de junio de 1973;

C) Deuda en concepto de planos de ampliación y de Certificado de Inspección Final de Obra.-

Que, en cuanto a los **Juzgados Municipales de Faltas**: A) El *Juzgado N° 1* indicó que el requirente no registra causas contravencionales pendientes de regularización; B) El *Juzgado N° 2* consignó que registra la causa 107-2/22, con sentencia firme en la Secretaría de Ingresos Públicos (informes del 31 de mayo y 09 de junio de 2023, órdenes 55 y 56).-

Que la **Secretaría de Salud** informó que la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* bajo su órbita verificó que el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo del rubro

solicitado (informe del 16 de diciembre de 2022, orden 51).-

Que la **Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General** dio cuenta de que la *Dirección de Inspección General* bajo su órbita verificó que: A) El establecimiento se encuentra en adecuadas condiciones en materia de seguridad e higiene; B) La documentación solicitada ha sido presentada (inspección en formulario 'Solicitud de Habilitación', Protocolo de Inspección y Control 02969 y Actas de Inspección 03376 y 03577, labrados entre el 11 de agosto y el 11 de noviembre de 2022, órdenes 46, 47 y 48).-

Que la **Secretaría de Ingresos Públicos** manifestó:

A) En relación al Legajo, que la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias ha sido abonada (informe del 05 de abril de 2022, orden 04);

B) Respecto a la Cuenta 111876-0 correspondiente al inmueble, que se registran cuotas impagas (informe del 05 de abril de 2022, orden 04);

C) Que la causa contravencional 107-2/22 individualizada en el informe del Juzgado Municipal de Faltas N° 2 ha sido regularizada (informe del 06 de septiembre de 2023, orden 66).-

Que en relación a los **informes pendientes**, resta la actualización del de la Secretaría de Ingresos Públicos, en cuanto a si la Liquidación Final correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias es compatible con la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 (t.v.) y a si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deuda en concepto de Tasas y de Derechos Municipales.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal Provisoria** respecto al establecimiento por el **término de 180 (ciento ochenta) días hábiles administrativos**, en los términos de la Ordenanza General de Habilitaciones 2408/89 (Capítulo I, artículo 2°, inciso 3°) y del Decreto 003/90 (con las modificaciones introducidas por los Decretos 1885/99 y 1009/12) (Dictamen del 12 de octubre de 2023, orden 78).-

**POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-**

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES, PERMISOS E INSPECCIÓN GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE CON CARÁCTER PROVISORIO, por el término de 180 (ciento ochenta)**

**días hábiles administrativos** -computables a partir de la notificación al interesado- y a nombre de **CARBONE UNAMUNO, MATÍAS DANTE (C.U.I.T. 20-36331566-7** – Legajo 31418-0), el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección B - Manzana 087 - Parcela 016 A y de Partida Inmobiliaria 014-009988-0, sito en avenida **MITRE 1284** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **‘BAR - GASTRONOMÍA’**, con inicio de trámite el 05 de abril de 2022, con inicio de actividades declarado el 1º de abril de 2022 y con una superficie ocupada de 200 metros cuadrados.-

**ARTÍCULO 2º:** El interesado deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles administrativos** a partir de la notificación de la presente Resolución y bajo apercibimiento de caducidad: A) Presentar en Mesa de Entradas –sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por parte de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General y B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

**ARTÍCULO 3º:** El solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional, provincial y municipal vigente relativa a la actividad que desarrolla; B) Contar con matafuegos con carga vigente distribuidos en todo el establecimiento, colocados en lugares de fácil acceso, con adecuada señalización y con las respectivas obleas D.P.S.; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal Provisoria en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota y F) Gestionar, mantener en vigencia y exhibir la Licencia Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas, expedida por la Dirección Provincial de Registro y Control para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 4º:** La Habilitación Municipal Provisoria otorgada lleva implícita la condición de caducidad, que entrará en vigor si se alteraren en el establecimiento los recaudos vigentes que dieron lugar a su otorgamiento, como así también si durante el término de 180 (ciento ochenta) días hábiles administrativos –computables como se indica en el artículo 1º- no se diere cumplimiento a los requisitos faltantes para tramitar una Habilitación Municipal.-

**ARTÍCULO 5º:** Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

**ARTÍCULO 6º:** Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal Provisoria. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, notifíquese, comuníquese y –oportunamente- archívese.-

